



DERECHOS HUMANOS

1. Diferencia entre concepciones Frente al Estudio de DDHH

- **Iusnaturalismo**

Son tesis ***iusnaturalistas*** las que afirman la existencia del Derecho natural. Aunque en cada época se ha entendido este concepto de manera diferente, todas estas doctrinas coinciden en afirmar la existencia de una juricidad previa y fundamentadora del Derecho positivo: la positivación, por lo tanto, se limitaría a declarar derechos ya existentes. En las declaraciones de derechos del siglo XVIII se refleja esta concepción, y el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", lo que es considerado por juristas como Hans Kelsen una clara manifestación de la doctrina del iusnaturalismo

- **Iuspositivismo**

Las tesis ***positivistas*** se oponen frontalmente a las iusnaturalistas, ya que consideran que el único conjunto de normas que tiene carácter jurídico es el Derecho positivo. Afirman, por tanto, que la positivación tiene carácter constitutivo, al negar la juricidad del Derecho natural o incluso su existencia. John Austin consideró que los derechos humanos forman parte de las normas sociales que influyen en el Derecho, pero no son Derecho para muchos positivistas, los derechos humanos son ideas morales, pero sin valor jurídico por sí mismas. Para que tengan dicho valor, deben incorporarse al ordenamiento jurídico: las leyes son la formulación jurídica de la voluntad soberana del pueblo y obligan a su cumplimiento. No es necesario ni procedente acudir a otro sustento que el legal.

2. DEFINICIÓN

LOS DERECHOS HUMANOS SON PERROGATIVAS QUE TIENEN LOS INDIVIDUOS ANTE EL ESTADO PARA HACER EFECTIVAS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE UNA VIDA DIGNA LIMITANDO EL EJERCICIO ARBITRARIO DEL PODER ESTATAL.

3. CARACTERÍSTICAS

UNIVERSALES	Son para todas las personas y válidos en todas las sociedades
PROGRESIVOS	Evolucionan hacia la ampliación de más derechos protegidos
INTERDEPENDIENTES E INDIVISIBLES	Se deben proteger todos los derechos en forma completa No hay derechos superiores a otros
INALIENABLES	El estado no puede disponer sobre la protección o no de un derecho y el individuo no los puede negociar o renunciar a los mismos.

4. PRINCIPIOS RECTORES

a. Principio de no Discriminación-

i. Igualdad ante la Ley

ii. Igualdad de Oportunidades

Queda vedado todo cersenamamiento y restricción de un derecho basado en las diferencias (Sexo, orientación sexual, raza, etc...).

b. Principio Pro-Homine (principio Interpretativo)

i. Las autoridades deben interpretar los derechos a favor de la persona humana

ii. Si se deben restringir Derechos Humanos se deben elegir aquellos que menos restrinjan

5. VIOLACION DERECHOS HUMANOS

Requisitos para la configuración de una Violación de Derechos Humanos

a. **Que por acción u omisión que vulnere un derecho consagrado en un instrumento internacional de DDHH.**

Esta acción u omisión puede ser llevada a cabo por A) el estado a través de cualquiera de sus funcionarios, B) un individuo, C) Grupos de individuos.

b. **Que la acción u omisión comprometa la responsabilidad internacional del Estado.**

Esta violación la puede cometer únicamente el estado dado que es el sujeto idóneo para ratificar Instrumentos Internacionales de DDHH o para integrar organismos Internacionales Específicos (OEA , ONU). El Estado, al ratificar los Instrumentos , se obliga a respetar dichos derechos respecto de las personas que se encuentren en su territorio.

Módulo 2

SISTEMA INTERNACIONAL DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS (SIPDH)

1. Definiciones Preliminares

- **Declaración**: Es un catalogo de Derechos Humanos que no es jurídicamente vinculante
- **Tratado Internacional de DDHH**: Son acuerdos entre Estados que se presentan como Obligatorios y manifiestan la voluntad (tras su aprobación) de obligarse al cumplimiento de lo establecido. (Tratado=Pacto=Convención).
 - ✓ El Poder Ejecutivo negocia y adopta el texto de un Tratado Internacional
 - ✓ El Poder Legislativo Aprueba o Desecha
 - ✓ El Poder Ejecutivo Ratifica (Cuanto está firmado previamente por otros países o Adhiere (pasa a ser un estado parte)
- **Protocolo**: es un derivado de una convención. Está contenido en un Instrumento Internacional de DDHH.

2. SIPDH

- a. **Sistemas Universales**
- Carta de las Naciones Unidas (1945)
 - Declaración Universal de los DDHH 1948
- b. **Sistemas Regionales**
- Consejo de Europa
 - Declaración Americana de derechos y deberes del Hombre (Conferencia de Bogotá)

Estos sistemas no tienen mecanismos de control y no crean órganos de control

Mecanismos de Control (OEA)

- Informes sobre Estados
- Informes Temáticos (Estudia un derecho en el continente Americano)

3. Tratados Internacionales de Derechos Humanos

Por su aplicación se dividen en:

a. Tratados Generales

- Protegen a todos y todas
- Pueden ser Universales o Regionales

b. Tratados Específicos

- Protegen un derecho determinado
- Protegen de un tipo grave de violación de DDHH
- Protegen a un grupo determinado de personas

Por su alcance se dividen en:

a. Tratados Internacionales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

- Pacto Internacionales de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966)

b. Tratados Regionales

- Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de S.J. de Costa Rica) de 1969
- Protocolo de San Salvador

Módulo 3

SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS (SUPDH)

Los Tratados Internacionales de DDHH previenen:

- **Normas Sustanciales**
(Ej: Derecho a la Vida, a la salud, Etc)
- **Normas Procesales**
Mecanismos de Protección – Controla la actividad del Estado

SISTEMA CONVENCIONAL Están Basados en un tratado de Derechos Humano	Tratado Generales	PIDCP (1966) PIDESC (1966)
	Tratados Específicos	Grupos de Personas, Contra una Violación de un derecho
SISTEMA EXTRA CONVENCIONAL No tienen Origen en un Tratado de DDH	Obliga a todos los Miembros de la ONU	Carta de Declaración de DDHH u otras convenciones de DDHH

SISTEMA EXTRA CONVENCIONAL

• **ONU**

El Consejo Económico Social (ECOSOC) es un Órgano Principal de las Naciones Unidas (los otros son el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la Secretaría, la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Administración Fiduciaria)

En 1946 el **ECOSOC** crea la Comisión de Derechos Humanos (CDH) que redacta la Declaración Universal de Derechos Humanos.(1948)

En 1967 (6-jun) el **ECOSOC** emite la resolución 1235 de donde deriva el llamado procedimiento 1235 que es un Procedimiento Público donde la CDH, ante una situación generalizada de Violación de DDHH, puede nombrar un “Relator” para un Estado bajo su consentimiento (Palestina, Myanmar, Cuba, Iraq, Ruanda, Etc...) que determina hechos, produce informes y emite juicios. También puede nombrar un Relator Especial que se dedique a la Violación de un determinado Derecho Humano en todo el Mundo (Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias, Cusetión de la Tortura, Detención Arbitraria, Etc..).

En 1970 se Dicta la Resolución 1503 -Procedimiento Confidencial hoy prácticamente en desuso.

En 2006 (15-3) se crea el **Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas**. El organismo sustituye a la Comisión de Derechos Humanos.

• **OEA**

En 1948 se crea la OEA (Bogotá) y se emite la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre – DADDH** (No tiene jurisdicción legal vinculante).

En 1959 se crea La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** cuyas funciones iniciales era la de promoción de DDHH (Redactar declaraciones, Asesorar estados, etc...)

En 1967 la **CIDH** se jerarquiza al constituirse como Órgano Principal de la OEA . Todos los Estados miembros quedan sujetos a la supervisión de la **CIDH**.

• **ONU**

CORTE PENAL INTERNACIONAL

El **Estatuto de Roma** es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional. Fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998

La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción **sobre personas** respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales (Art1)

Crímenes de la competencia de la Corte (Art.5)

La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a) El crimen de genocidio;
- b) Los crímenes de lesa humanidad;
- c) Los crímenes de guerra;
- d) El crimen de agresión.

Ejercicio de la competencia (Art. 13)

La Corte podrá ejercer su competencia respecto de cualquiera de los crímenes a que se refiere el artículo 5 de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto si:

- a) **Un Estado Parte remite al Fiscal**, de conformidad con el artículo 14, una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes;
- b) **El Consejo de Seguridad**, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes; o
- c) **El Fiscal** ha iniciado una investigación respecto de un crimen de ese tipo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.

• **OEA**

EL 22 de noviembre de 1969 se celebra la **Convención Americana de DDHH** (Pacto de S.J. Costa Rica) **CADH**. Es el 1º Tratado regional de DDHH. A este tratado se le incorporan los protocolos de:

- Derechos Económicos Sociales y Culturales (San Salvador) 17 de noviembre de 1988
- Abolición de la Pena de Muerte (Asunción) 8 de junio de 1990

a. Obligaciones emergentes para los Estados

Todos los estados que ratifican o adhieren a un tratado de Derechos humanos se obligan a:

Para los Derechos Civiles y Políticos:

i. Obligación de Respetar

- NO HACER (No Matar, No Torturar, Etc)

ii. Obligación de Garantizar

- Poner todo el aparato del estado para satisfacer el libre y pleno ejercicio de los DDHH (Prevenir, investigar, reestablecer el derecho violado, reparación del daño)

iii. Obligación de Adoptar medidas

- Medidas de derecho interno para garantizar el goce de los derechos protegidos
- Derogar disposiciones (o modificar)que estén en contra o no se adecuen a tratados de DDHH.

Para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Se Establecen en el Protocolo de San Salvador)

- i. **Adoptar medidas** hasta el máximo de los recursos disponibles (realización Progresiva) y tomando en cuenta su grado de desarrollo a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.
- ii. **Adoptar Disposiciones de Derecho Interno**
- iii. **Obligación de No discriminación de discriminación para estos derechos.**

b. Suspensión de Derechos

Los Tratados Internacionales y Regionales prevén disposiciones que facultan a los Estados para suspender derechos en un **"Estado de Excepción"**.

Estado de Excepción es una situación extraordinaria de extrema gravedad que habilita al Estado a la suspensión de DDHH.

- **Guerra**
- **Peligro Público**
- **Emergencia que amenace la seguridad e independencia del Estado**

Requisitos para la Suspensión

- La medida debe ser proporcional a la situación
- Duración e intensidad (Deben ser proporcionales con las razones que motivan la suspensión)
- Que los derechos no sean Insusceptibles (Art 27 CADH, Art 4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)
- La **CADH** agrega las garantías necesarias para proteger los derechos Insusceptibles
- Los Estados deben comunicar a los Estados Parte de la Convención o el Pacto.

Tiene Normas Sustanciales de Derechos Civiles y Políticos y muy por encima de DESC. En el Año 1988 se celebró el Protocolo de San Salvador sobre DESC.

Respecto a la Normas Procesales crea la Corte Interamericana de DDHH (CoIDH) que es el órgano de control establecido por la Convención (CADH), por eso se dice que es de origen convencional.

Protección de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano

Hay establecidos 3 Niveles de Protección

▪ Estados que no ratificaron la CADH	Controla de CIDH y sostiene sus acciones sobre la DADDH
▪ Estados que ratificaron la CADH	Controla la CIDH y sostiene la CADH
▪ Estados que ratificaron la CADH y que aceptaron la competencia contenciosa de la CoIDH	Controla la CIDH y puede presentarse como parte ante la CoIDH (sostienen la CADH)

El Sistema Interamericano de DDHH también tiene tratados específicos como por ejemplo:

- Convención Interamericana Para Prevenir Y Sancionar La Tortura-9 de diciembre de 1985
- Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada De Personas - 9 de junio de 1994
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, "Convención De Belém Do Pará"- 9 de junio de 1994
- Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad- 7 de junio de 1999

Sistema de Denuncias Individuales ante la CIDH

Pueden ser realizados por:

- ✓ Una Persona
- ✓ Un grupo de personas
- ✓ Una ONG reconocida

Los requisitos sustanciales que se deben satisfacer son los siguientes:

- **Agotamiento de los recursos internos:** el denunciante debe agotar los recursos judiciales existentes en el ámbito interno a fin de posibilitar que el Estado remedie la violación alegada. Excepciones:
 - Indigencia económica
 - que no exista en la legislación interna el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alegan violados
 - que no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna
 - que haya sido impedido de agotarlos.
 - que haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.
 - Presentación de la petición **dentro del plazo de seis meses de producida la violación** o de la notificación de la sentencia firme que agota la instancia interna o un plazo razonable cuando se alega cualquiera de las excepciones.
 - La materia de la petición **no debe estar pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional ante** un órgano con competencia semejante al que analiza su admisibilidad.
- ✓ La CIDH analiza las cuestiones de fondo para verificar si hay Violación de DDHH
- Declaración Universal de DDHH
 - Declaración Americana DDH
 - Otros Instrumentos de protección
- ✓ La CIDH produce un Informe preliminar (Informe Art 50 CADH) y, si en 3 meses el estado no cumple el caso se presenta ante la CoIDH. Para que esto ocurra se deben dar las siguientes condiciones:
- Que el Estado haya ratificado la CADH
 - Que el Estado haya aceptado la competencia contenciosa de la CoIDH

Cuando la CoIDH dicta una sentencia la misma se tramita a nivel interno por el mecanismo de ejecución de sentencias

- ✓ Si el Estado no ratificó la CADH se procede a realizar un segundo Informe y se da por concluido.

LA REPARACION DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

Una vez que un Estado ha sido declarado responsable por acciones u omisiones que se le son imputables de violaciones a los derechos humanos, debe reparar el daño ocasionado.

En el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados partes se han comprometido a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades, dicho compromiso de respetar abarca dos obligaciones fundamentales:

- 1) que la actuación de los órganos del Estado no debe exceder los límites que fijan las normas de derechos humanos,
- 2) la obligación de adecuar el sistema jurídico interno.

A su vez, la obligación de garantizar -proteger abarca:

- 1) el deber de brindar a los individuos los medios judiciales accesibles, rápidos y efectivos para proteger sus derechos, conforme las reglas del debido proceso legal
- 2) el deber de prevenir razonablemente la reiteración de violaciones a los derechos humanos,
- 3) el deber de establecer una organización institucional que posibilite el pleno ejercicio y defensa de los derechos fundamentales y
- 4) la noción de protección que implica:
 - a) investigar la violación de los derechos humanos,
 - b) restaurar el derecho conculcado -de ser posible-,
 - c) reparar los daños causados a las víctimas -o sus derechohabientes-,
 - d) identificar y sancionar a los autores,

e) otorgar una debida y adecuada protección judicial.

También hallamos que la reparación puede presentarse en diversas formas. Las mismas pueden ser: 1.) *la restitución*, 2.) *la indemnización*, 3.) *la rehabilitación*, 4.) *la satisfacción y las garantías de no repetición*.

- 1) La **restitución** intenta restablecer, si es posible, el status quo anterior a la violación .
- 2) La **indemnización**, que para ser justa debe abarcar: el lucro cesante, el daño emergente y el daño moral.
- 3) La **rehabilitación**, que comprende en principio las prestaciones (médicas, psicológicas o jurídicas) que debe suministrar el Estado a las víctimas.
- 4) La **satisfacción y garantías de no repetición**, que abarcan un amplio repertorio de medidas, como:
 - f) el cese de las violaciones existentes,
 - g) la comprobación de los hechos y la revelación completa y pública de la verdad,
 - h) el dictado de una sentencia declaratoria en favor de la víctima,
 - i) una disculpa -incluido el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de la responsabilidad,
 - j) el enjuiciamiento de las personas a quienes se considere responsables de las violaciones,
 - k) la celebración de conmemoraciones y homenajes a las víctimas,
 - l) la inclusión de datos veraces sobre las violaciones a los derechos humanos en los planes de estudios y material didáctico,
 - m) la prevención de la repetición de violaciones.

6. Los tratados incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional son:

- 1) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- 2) la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- 3) la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- 4) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- 5) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo;
- 6) la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- 7) la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- 8) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- 9) la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- 10) la Convención sobre los Derechos del Niño

y además se incorporó con igual jerarquía:

- 11) la Convención sobre la Desaparición Forzada de Personas, mediante la ley nº 24.820 de fecha 30 de abril de 1997.
- 12) Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad - ley 25.778 de fecha Agosto 20 de 2003.-

Otros Organismos para la Defensa de los DDHH a nivel nacional

- Defensorías del Pueblo
- Secretarías de DDHH nacionales, provinciales, Municipales
- Asociaciones ambientales
- ONG(s)

7. Catálogo de Derechos Protegidos

a. Derechos Civiles y Políticos

- A la vida.
- A la integridad personal –física, psíquica y moral-.

- A la libertad personal.
- A peticionar ante las autoridades.
- A la libertad de expresión.
- A la protección de la libertad de conciencia y religión.
- A reunirse libremente y a asociarse.
- A la identidad y la nacionalidad.
- A la propiedad privada.
- A circular y a residir en el territorio de un Estado.
- A un juicio justo en plazo razonable ante un tribunal objetivo, independiente e imparcial.
- A la presunción de inocencia.
- A la defensa.
- A no ser discriminado.

b. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- A trabajar.
- A la salud.
- A la cultura.
- A la protección y asistencia familiar.
- A la asistencia de niños y adolescentes.
- A recibir protección y asistencia durante el embarazo y parto.
- A una alimentación, vestido y vivienda adecuadas.
- A la educación pública y gratuita en todos los niveles de enseñanza.

c. Derechos de Incidencia Colectiva o de Tercera Generación

- A un medio ambiente sano y equilibrado.
- A la autodeterminación de los pueblos.
- De consumidores y usuarios de bienes y servicios.
- A vivir en paz.
- Al desarrollo humano económico, social y sustentable

8. Guía del Desarrollo Histórico Argentino

- 1983 Asume Alfonsín
- 1985 Juicio a las Juntas
- 1986 Ley de Punto Final
- 1987 Semana Santa
- 1987 Obediencia de Vida
- 1989 Indulto
- 1994 Reforma Constitucional
- 1999 Juicios de la verdad (Diferentes Cámaras Federales)
- 2003 Nulidad de Leyes de Obediencia de Vida y Punto Final
- 2005 Declaración de Inconstitucionalidad de LOB y PF por la CSJN

Visita de CIDH (In loco)

Desde el 6 hasta al 20 de septiembre de 1979 , la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) visitó la Argentina para investigar violaciones de los derechos humanos. Como resultado de esta visita se elaboró un informe que dio a conocer el 18 de abril de 1980 . Aunque el informe nunca apareció en la prensa local, el diario La Nación si publicó el rechazo del Gobierno. La organización, que forma parte de la O.E .A., condenó el estado de los derechos humanos en Argentina e hizo recomendaciones para mejorarlo, aunque no podía sancionar al gobierno. Se escribe en el informe final: "A la luz de los antecedentes y consideraciones expuestos en el presente informe, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, por acción u omisión de las autoridades públicas y sus agentes, en

la República Argentina se cometieron durante el período a que se contrae este informe -1975 a 1979- numerosas y graves violaciones de fundamentales derechos humanos reconocidos en la declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. En particular, la Comisión considera que esas violaciones han afectado: el derecho a la vida. . . a la libertad personal. . . a la seguridad e integridad personal. . . de justicia y proceso regular."

Tres planteos que agravan el problema de la Inseguridad

Demagogia Punitiva

La inseguridad constituye una fuerza a la que hay que oponerle otra de mayor intensidad en sentido contrario. La seguridad es un estado de excepción y hay que lograr la "normalidad".

- Participación de FFAA en el esquema de seguridad interior
- Instituciones de Seguridad Nacionales en los territorios provinciales
- Ampliación de las facultades policiales para el interrogatorio
- Persecución de menores de Edad

Los derechos son percibidos como obstáculos al incremento de la violencia estatal.

La falta de resultados sirve como excusa para plantear que los medios ni las medidas son suficientes y se necesitan más.

Estado de derecho sin derechos

Se reconocen derechos de determinados sectores. A diferencia de la Demagogia punitiva se pretende mantener un orden fáctico en las calles, pero agregando el control de las instituciones de seguridad.

La defensa del orden por el orden mismo sin atender problemas de raíz como las motivaciones sociales.

Seguridad por añadidura

Plantea la inseguridad en el plano de las desigualdades sociales y que al revertirse esa situación estructural disminuiría consecuentemente el nivel delictual.

Se agota en soluciones simplistas que apuntan a disminuir la violencia institucional (reforma de policías, capacidades de investigación, y represión del hecho delictivo).

El límite de los tres planteos y la necesidad de ampliar la mirada sobre el problema de seguridad

Se llega a la reducción de la discusión entre **mano dura y garantismo**.

Políticas públicas que deben fomentar un efecto compensatorio de desigualdades y no considerar las condiciones de exclusión económica y social como eje del problema dado que la consecuencia será la estigmatización .

Se deben tomar en cuenta las características de la interacción social y de los vínculos entre los ciudadanos e instituciones



DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

ETAPAS	ANTECEDENTES	DERECHOS INVOLUCRADOS	GENERACION
ETAPA DE POSITIVIZACION	1215 Carta Magna Inglesa	DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (Voluntad de NO HACER por parte del estado – no matar, no censurar, no perseguir políticamente-) Estado Abstencionista	1° GENERACIÓN
	1776 Declaración de derechos del pueblo de Virginia		
	1789 Declaración de Derechos del Hombre y el ciudadano		
ETAPA DE GENERALIZACION	Constitucionalismo Liberal (Ej. Nuestra Constitución y otras americanas)		
ETAPA DE EXPANSION DE DERECHOS	Desde Fines del siglo XIX y principios del Siglo XX. Constituciones Sociales	DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (Educación, Salud, trabajo, Vivienda) Obligación de HACER por parte del Estado	2° GENERACIÓN
	1917 Constitución de México (Primera Constitución Social). 1919 Constitución República del Weimar (Alemania)		
		DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA (Ambiente sano, Desarrollo sustentable, Paz, Etc...)	3° GENERACIÓN
ETAPA DE INTERNACIONALIZACION	Los Estados se sujetan a un orden internacional. Surge a partir de lo ocurrido en el Holocausto durante la II Guerra Mundial		

	A partir de 1945 (Carta de Organización de las Naciones Unidas)		
		Se expanden DERECHOS A GRUPOS VULNERABLES. (Niños, Desplazados, Mujer, Etc) –	4° GENERACIÓN